

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto ordenando la traslación de D. Juan Gómis y Lloréns, Juez de primera instancia de Albaida.—Página 469.

Otro nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Teruel, al Presbítero D. Nicolás Calvo y Marzo.—Página 469.

Otro rebajando la mitad del resto de la pena que le falta por cumplir á José López Navas.—Páginas 469 y 470.

Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para adquirir, por concurso público, una estación radioeléctrica con destino al crucero Cataluña.—Página 470.

Otro ídem id. para adquirir, por concurso público, seis botes automóviles con destino á otras tantas Comandancias de Marina.—Página 470.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos fijando, en las cantidades que se indican, los capitales que han de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, en los ejercicios que se indican, á las Sociedades extranjeras Orestein & Koppel-Arthur Koppel A. G. y Compagnie d'Electricité et de Traction en Espagne.—Página 470.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Continuación de las disposiciones extranjeras sobre moratorias, dictadas con motivo de la guerra actual.—Página 470.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Disponiendo que desde el 1.º de Junio próximo se admitan para su pago el cupón número 55 de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión 30 de Diciembre de 1908; el cupón número 24 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emisión 26 de Junio de 1908; el cupón número 96 de la Deuda

perpetua al 4 por 100 exterior, emisión de 1891, y los intereses de inscripciones nominativas al 4 por 100 interior.—Página 470.

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Circular anunciando haberse modificado algunas Estaciones Sanitarias y haberse creado varias Inspecciones locales, según se expresa en la División territorial de puertos y fronteras, que se publica.—Página 471.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad especial minera La Familiar, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, Banco Hipotecario de España y Sociedad eléctrica Santa Teresa.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 60 y 61.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 6.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

A propuesta de la Sala de gobierno de la Audiencia de Valencia, de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 235 y 237 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en decretar la traslación de D. Juan Gómis y Llorens, Juez de primera instancia de Albaida.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Maza.

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Teruel, por promoción de D. Vicente Antón de la Fuente, al Presbítero D. Nicolás Calvo y Marzo, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Maza.

Méritos y servicios de D. Nicolás Calvo y Marzo.

De 1878 al 89 cursó en el Seminario de Teruel tres años de Latinitad, tres de Filosofía y cuatro de Teología.

En 1889, fué promovido al Presbiterado.

En Mayo del mismo año, fué nombrado Coadjutor de la parroquia de Valdelina-

res, que desempeñó hasta 14 de Agosto de 1891, en que se le nombró Coadjutor Regente de la de Gudar y que sirvió hasta 13 de Julio de 1893, en que fué nombrado Regente de la de Monteagudo.

Previo concurso de oposición, se posesionó de dicha parroquia de Monteagudo, de entrada, como Cura propio, en Noviembre de 1893, cuyo cargo desempeña actualmente.

Además del mencionado concurso tiene aprobados otro en la Diócesis de Teruel y dos en la de Albarracín.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por José López Navas, en súplica de que se le indulte del resto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal á que fué condenado por la Audiencia de Málaga en causa por delito de homicidio:

Considerando que el primer Jurado que conoció de la causa declaró inculpa-ble al reo, su buena conducta y el tiempo de condena que lleva sufrido:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por 18

Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rebajar á José López Navas la mitad del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para que adquiera por concurso público una estación radiotelegráfica con destino al crucero *Cataluña*, importante 30.000 pesetas, como caso comprendido en el punto 3.º del artículo 52 de la ley de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

A propuesta del Ministro de Marina de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para la adquisición mediante concurso público y dentro de la suma de 80.000 pesetas, de seis botes automóviles con destino á otras tantas Comandancias de Marina, como caso comprendido en el punto 3.º del artículo 53 de la ley de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 207.900,43 pesetas el capital que ha de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por contribución mínima en el ejercicio de 1911 á la entidad alemana Orenstein & Koppel-Arthur Koppel A. G., con arreglo á la tarifa 3.ª de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Gabino Bugallal.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 1.404.312,54 pesetas el capital que ha de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por contribución mínima en el ejercicio de 1913 á la entidad francesa Compagnie d'Electricité et de Traction en Espagne, con arreglo á la tarifa 3.ª de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Gabino Bugallal.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA

Disposiciones extranjeras sobre moratorias dictadas con motivo de la guerra actual, y que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de la Real orden de 31 de Octubre de 1914.

Continuación (*)

BÉLGICA

Disposiciones dictadas por las Autoridades alemanas y publicadas en el *Boletín Oficial de Leyes y Decretos* para el territorio belga ocupado.

Decreto de 21 de Abril de 1915, relativo á los plazos en que deberán ser efectuados los protestos, etc.

Los plazos durante los cuales deberán ser efectuados los protestos y los demás actos que tiendan á conservar los recursos (plazos prorrogados hasta el 30 de Abril de 1915 por el Decreto de 21 de Marzo de 1915, publicado en el número 53 del *Boletín Oficial de Leyes y Decretos* para el territorio belga ocupado) quedan de nuevo prorrogados por el presente Decreto hasta el 31 de Mayo de 1915.

Decreto de 21 de Abril de 1915, relativo al retiro de fondos en banca.

El Decreto del Rey de los belgas de 3 de Agosto de 1914, referente al retiro de fondos depositados en banca, queda en vigor hasta el 31 de Mayo de 1915, con la restricción que le hizo sufrir el Decreto del Rey de los belgas, fechado el 6 de Agosto de 1914 y con la extensión que le ha sido atribuida por el Decreto de 23 de Septiembre último, publicado en el número 4 del *Boletín Oficial de Leyes y Decretos* para el territorio belga ocupado.

(Se continuará.)

Madrid, 18 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(*) Véanse las GACETAS DE MADRID de 12 de Marzo y 18 de Abril del año actual.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Venciendo en 1.º de Julio de 1915 un trimestre de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, representados por el cupón número 55, unido á los títulos de la emisión de 30 de Diciembre de 1908, los intereses de inscripciones nominativas de igual renta, el cupón número 24 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 28 de Junio de 1903, y el cupón número 96 de la Deuda al 4 por 100 exterior, emisión de 1891,

Esta Dirección General, en virtud de las autorizaciones que le han sido concedidas por Real orden de 27 de Junio de 1908 y Real orden de 30 de Marzo de 1915, ha dispuesto que desde el día 1.º de Junio próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, los cupones de las referidas deudas del 4 por 100 interior, amortizable, exterior ó los créditos originales, según clase, á fin de que oportunamente se efectúe el pago de los mismos.

La presentación de dichos valores se hará precisamente en las facturas impresas que para cada una de ellas se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas; advirtiéndose que los cupones del 4 por 100 interior amortizable y las inscripciones nominativas de igual renta han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento y número del cupón, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en el siguiente forma: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su reembolso»; fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas; pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

Por el importe de los cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, exterior, amortizable y de los intereses de inscripciones nominativas, se expedirán resguardos que satisfará el Banco de España con arreglo á la ley de 27 de Mayo de 1892 y Convenio celebrado con dicho Establecimiento el 22 de Noviembre siguiente, los primeros al portador y los últimos á los dueños de las inscripciones ó á sus apoderados reconocidos, como se ha verificado en trimestres anteriores, cuando esta Dirección General haya reconocido y cancelado los cupones de intereses de inscripciones, de cuyo resultado se dará inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos á fin de que haga los llamamientos para su pago.

A los seis días de haberse presentado las inscripciones podrán los interesados acudir á recogerlas al Negociado de Recibo, firmando el *recibí* en las facturas correspondientes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de Mayo de 1915.—El Director general, Federico C. Bas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad exterior.

CIRCULAR

Por exigencias del servicio sanitario de costas y fronteras; para satisfacer ne-

cesidades del Comercio, y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 42 del vigente Reglamento de Sanidad Exterior, se ha modificado la clase de algunas Estaciones Sanitarias y se han creado varias Inspecciones locales, por la vigente ley de Presupuestos, según se expresa en la siguiente:

DIVISIÓN TERRITORIAL DE PUERTOS Y FRONTERAS

Estaciones Sanitarias Inspecciones de Distrito.	Estaciones Sanitarias del Distrito.	PROVINCIAS Á QUE CORRESPONDEN	INSPECCIONES LOCALES DEL DISTRITO	PROVINCIAS Á QUE CORRESPONDEN			
Barcelona.....	Palamós..... Rosas..... Tarragona.....	Gerona..... Idem..... Tarragona.....	Blanes.....	Gerona.			
			Cadaqués.....	Idem.			
			La Escala.....	Idem.			
			Malgrat.....	Barcelona.			
			Mataró.....	Idem.			
			Palafrugell.....	Gerona.			
			Puerto de la Selva.....	Idem.			
			San Carlos de la Rápita.	Tarragona.			
			San Feliú de Guixols...	Gerona.			
			Salóu.....	Tarragona.			
			Tortosa.....	Idem.			
			Torredembarra.....	Idem.			
			Tossa.....	Gerona.			
Bilbao.....	Pasajes..... San Sebastián.....	Guipúzcoa..... Idem.....	Vendrell.....	Tarragona.			
			Villanueva y Geltrú...	Barcelona.			
			Bermeo.....	Vizcaya.			
			Deva.....	Guipúzcoa.			
			Fuenterrabía.....	Idem.			
			Guetaria.....	Idem.			
			Lequeitio.....	Vizcaya.			
			Povèña.....	Idem.			
			Zumaya.....	Guipúzcoa.			
			Barbate.....	Cádiz.			
			Conil.....	Idem.			
			Palmones.....	Idem.			
			Cádiz.....	Algeciras..... Ceuta..... Sevilla-Bonanza...	(Gobierno militar del campo de Gibraltar.) (Comandancia general de Ceuta.) Sevilla.....	Puerto de Santa María.	Idem.
Puerto de Mayórga.....	Idem.						
Rota.....	Idem.						
San Fernando.....	Idem.						
Tarifa.....	Idem.						
Trocadero.....	Idem.						
Cartagena.....	Almería..... Aguilas..... Garrucha..... Mazarrón.....	Almería..... Murcia..... Almería..... Murcia.....	Vejer.....	Idem.			
			Adra.....	Almería.			
			Portman.....	Murcia.			
			San Miguel de Cabo Gata	Almería.			
			San Pedro del Pinafar..	Murcia.			
			Bétanzos.....	Coruña.			
Coruña.....	Ferrol.....	Coruña.....	Camariñas.....	Idem.			
			Cariño.....	Idem.			
			Muros.....	Idem.			
			Noya.....	Idem.			
			Padrón.....	Idem.			
			Puebla del Deán.....	Idem.			
			Puerto Cesures.....	Idem.			
			Puentedeume.....	Idem.			
			Riveira.....	Idem.			
			Luanco.....	Oviedo.			
			Luarca.....	Idem.			
			Llanes.....	Idem.			
			Navia.....	Idem.			
Gijón.....	Avilés..... Ribadesella.....	Oviedo..... Oviedo.....	Puebla de San Ciprián..	Lugo.			
			Ribadeo.....	Idem.			
			Tapia.....	Oviedo.			
			Vega de Ribadeo.....	Idem.			
			Villaviciosa.....	Idem.			
			Vivero.....	Lugo.			
			Ayamonte.....	Huelva.			
			Cartaya.....	Idem.			
			Moguer.....	Idem.			
			Sanlúcar de Guadiana..	Idem.			
			Isla Cristina.....	Idem.			
			Huelva.....	»	»		

Estaciones Sanitarias Inspecciones de Distrito.	Estaciones Sanitarias del Distrito.	PROVINCIAS Á QUE CORRESPONDEN	INSPECCIONES LOCALES DEL DISTRITO	PROVINCIAS Á QUE CORRESPONDEN
Las Palmas..... Mahón	Arrecife Lanzarote.. »	Canarias..... »	Puerto de Cabras Ciudadela..... Albuñol..... Alhucemas..... Almuñécar..... Chafarinas.....	Canarias. Baleares. Granada. (Comandancia general Melilla.) Granada. (Comandancia general Melilla.)
Málaga	Motril..... Melilla.....	Granada..... (Comandancia general Melilla.)	Estepona..... Fuengirola..... Marbella..... Peñón..... Salobreña..... Torre del Mar..... Torrox..... Alcudia..... Andraixt..... Manacor..... Puerto Colón..... Sóller..... San Vicente de la Barquera..... Santofia..... Suances.....	Málaga. Málaga. Málaga. (Comandancia general Melilla.) Málaga. Málaga. Málaga. Baleares. Idem. Idem. Idem. Idem. Santander. Idem. Idem.
Palma Mallorca.....	Ibiza.....	Baleares.....	Manacor..... Puerto Colón..... Sóller..... San Vicente de la Barquera.....	Idem. Idem. Idem. Idem.
Santander	Castro-Urdiales.....	Santander.....	Santofia..... Suances.....	Santander. Idem. Idem.
Santa Cruz Tenerife.	Santa Cruz de la Palma..... San Sebastián de la Gomera..... Puerto Cruz de Orotava..... Alicante..... Burriana..... Castellón..... Denia..... Gandia..... Sagunto-Canet..... Torrevieja..... Vinaroz.....	Canarias..... Canarias..... Canarias..... Alicante..... Castellón..... Idem..... Alicante..... Valencia..... Idem..... Alicante..... Castellón.....	Valverde.....	Canarias.
Valencia.....			Altea..... Benicarló..... Cullera..... Jávea..... Santa Pola.....	Alicante. Castellón. Valencia. Alicante. Alicante.
Vigo.....	Villagarcía.....	Pontevedra.....	Bayona..... La Guardia..... Marín.....	Pontevedra. Idem. Idem.

ESTACIONES SANITARIAS TERRESTRES FRONTERIZAS

CON PORTUGAL			CON FRANCIA		
DE PRIMERA CLASE	DE SEGUNDA CLASE	PROVINCIAS	DE PRIMERA CLASE	DE SEGUNDA CLASE	PROVINCIAS
»	Alcañices.....	Zamora.	»	Canfranc.....	Huesca.
»	Ayamonte.....	Huelva.	»	Dancharinea.....	Navarra.
La Fregeneda.....	»	Salamanca.	Irún.....	»	Guipúzcoa.
Fuentes de Oñoro.....	»	Idem.	Port-Bou.....	»	Gerona.
»	Fermoselle.....	Zamora.	»	Puigcerdá.....	Idem.
»	Lubián.....	Idem.	»	Sallent.....	Huesca.
»	Piedras Albas.....	Cáceres.	»	Vera.....	Navarra.
»	Puebla de Sanabria.....	Zamora.	»	Valcarlos.....	Idem.
Tuy.....	»	Pontevedra.	»	Behovia.....	Idem.
Valencia de Alcántara..	»	Cáceres.	»	Boxost.....	Lérida.
Badajoz.....	»	Badajoz.	»	Les.....	Idem.
»	La Guardia.....	Pontevedra.	»	Llaborsí.....	Idem.
			»	La Junquera.....	Gerona.
			»	Seo de Urgel.....	Lérida.

CON GIBRALTAR

DE PRIMERA CLASE	DE SEGUNDA CLASE	PROVINCIA
La Línea de La Concepción.....	»	(Gobierno Militar del Campo de Gibraltar.)

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones Sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los oportunos efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años.— Madrid, 7 de Mayo de 1915.—El Inspector General, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores Civiles de las provincias

marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes Generales de Ceuta y Melilla y Gobernador Militar del Campo de Gibraltar.